



CIRCULAR N° 37

“DERECHOS DE LOS ÁRBITROS A LA INFORMACIÓN  
DEL C.T.A.A.F. Y SUS DELEGACIONES”

COMITÉ TÉCNICO ANDALUZ DE ÁRBITROS DE FÚTBOL	
Fecha:	15/02/12
N.º Entrada:	N.º Salida:
	762

El Comité Técnico Andaluz de Árbitros de Fútbol, establece la obligación que tienen sus respectivas delegaciones provinciales, de exponer en los tableros de anuncios los resultados de los ejercicios que se citan en la presente, relativos a los colegiados de su competencia y las Circulares del C.T.A.A.F.:

- A) Ejercicios teóricos.
- B) Ejercicios físicos.
- C) Clasificaciones provisionales y definitivas de los árbitros.

Asimismo, deberán entregar a los árbitros en fecha y forma, los informes de sus actuaciones arbitrales.

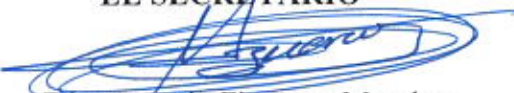
El Libro II de la Organización Territorial de Árbitros de la F.A.F., en sus artículos 13, 15 y 32, garantizan la información de los árbitros.

Los Delegados Provinciales son responsables del cumplimiento y contenido de los citados artículos.

Sevilla, 15 de febrero de 2012  
COMITÉ ANDALUZ DE ÁRBITROS  
EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL PRESIDENTE



  
Fdo. Antonio Figueroa Morales

  
Fdo. Felipe Santos González